

**ST-VCT-PARB-0016**
**ESTADO No. 0016**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 28 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEL-165	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL		25-02-2022	AUTO No. AUT 904-89	<p><i>PRIMERO: INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero , el FEL-165 Formato Básico Minero - FBM Anual 2019 de fue evaluado y aprobado en el Auto PARB No. 0143 del 25 de marzo de 2019, notificado por Estado Jurídico No. 016 del 26 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6203691 16/SEP/2021</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKK-162	MARIELA BUENO DE SARMIENTO		25-02-2022	AUTO No. AUT 904-90	<p><i>PRIMERO: APROBAR la Póliza No. 49-43-1011002614 de la aseguradora Seguros del Estado S.A., presentada en la plataforma AnnA Minería con Radicado No. 39473-0 del 06 de enero 2022, en el expediente digital del título minero DKK-162.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8950516 del 14/ENE/2022</i></p>

						<i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEL-165	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL	25-02-2022	AUTO No. AUT 904-91		<p><i>PRIMERO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009559, presentada en el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería con radicado No. 40662-0 del 24 de enero de 2022, del expediente digital del título minero FEL-165.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 9060053 07/FEB/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-13151	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, WILSON SAENZ VALENCIA, LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA Y SANTOS LEON ORTIZ	25-02-2022	AUTO No. AUT 904-92		<p><i>PRIMERO: INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero, fue aprobado el HI5-13151 Formato Básico Minero - FBM-Anual 2019 de, a través del Auto PARB N° 0024 del 05 de Febrero de 2021, el cual acogio al Concepto Técnico PARB N° 007 del 22 de Enero de 2021.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6193253 15/SEP/2021</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-13151	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, WILSON SAENZ VALENCIA, LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA Y SANTOS LEON ORTIZ	25-02-2022	AUTO No. AUT 904-93		<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero, se HI5-13151 APRUEBA la Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101001964 con vigencia hasta el 21 de Julio de 2021</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6276360 27/ENE/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	G18-091	A&G EMPRESA UNIPERSONAL		25-02-2022	AUTO PARB No. 0090	<p>PRIMERO: ACLARAR el numeral 2.1 del artículo tercero del Auto PARB No. 0089 del 24 de febrero del 2022, notificado mediante estado jurídico PARB No. 0015 del 25 de febrero del 2022, el cual quedara así: "ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a A&amp;G EMPRESA UNIPERSONAL en calidad de titular del Contrato de Concesión No. G18-091, el PARB PTO-0002-2022 del 20 de enero de 2022."</p> <p>SEGUNDO: Los demás apartes del Auto PARB No. 0089 del 24 de febrero del 2022, se mantendrán incólumes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LLL-08034X	HERNANDO LEON ARDILA, DANIEL ANDRES LEON ARDILA y JORGE LUIS LEON ARDILA		25-02-2022	AUTO PARB No. 0091	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0008-2022 del 9 de febrero de 2022.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-141.	DARIO GILBERTO ULLOA FORERO, AM RESOURCES S.A.S.		25-02-2022	AUTO PARB No. 0092	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que I) presente el certificado y planilla de pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) de los trabajadores, una vez reactive las actividades de explotación; II) lleve registro diario de las mediciones de gases, y realizar las anotaciones en el tablero de control ubicado a la entrada de la mina. III) implementar un sistema de bombeo eficiente y IV) presentar el aval de la persona encargada del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, y los documentos que lo acrediten (Tarjeta profesional, Licencia de SG-SST vigente y curso de 50 horas en SG-</p>

					<p>SST).Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. LEVANTAR la medida de suspensión total de actividades impuesta mediante Auto PARB No. 0558 del 02 de noviembre de 2021 y notificado por Estado Jurídico PARB No. 0057 del 03 noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0178 del 08 de octubre de 2021, de la visita realizada el día 13 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que, mediante radicado No. 20211001560872 del 22/11/2021 el titular minero allegó información en respuesta a lo requerido, y de acuerdo a lo evidenciado en la inspección de seguimiento y control realizada el 15 de febrero de 2022 resulta procedente ordenar lo correspondiente.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de Fiscalización PARB-VF 0011-2022 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que mediante Auto PARB No. 0558 del 02 de noviembre de 2021 y notificado por Estado Jurídico PARB No. 0057 del 03 noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. INFORMAR a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 42-43-101005725 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>6. REMITIR el presente informe a la Corporación Autónoma Regional para Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.</p> <p>7. REMITIR el presente informe a la Alcaldía de Rionegro.</p> <p>8. REMITIR el presente informe al Ministerio del Trabajo, Seccional Santander.</p> <p>9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LLL-08031	HERNANDO LEÓN ARDILA; DANIEL ANDRÉS LEÓN ARDILA Y JORGE LUIS LEÓN ARDILA	25-02-2022	AUTO PARB No. 0093	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que mediante Auto PARB-0174 de fecha 15 de febrero de 2019, notificado a través de Estado Jurídico 0025 de fecha 18 de febrero del año 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que dieran cumplimiento a la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, y de la Licencia Ambiental o el certificado del estado del trámite de la misma, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB VF-0009-2022 de fecha 10 de febrero de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento</p>

						de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFD-131	JOSE DEL CARMEN SUAREZ		25-02-2022	AUTO PARB No. 0094	<p>1. REQUERIR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres primer (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del 2021.</li> </ul> <p>2. REQUERIR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2020 y 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>3. REQUERIR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, presentar por medio de la plataforma Anna Minería la Resolución DGL No. 00000958 del 29/09/2011 y Resolución DGL No. 000517 del 09/12/2020 EXP 1007-00005-2010, emitida por la CAS mediante se corrigió el artículo primero de la Resolución DGL No. 00000958 del 29/09/2011 y se dictaron otras disposiciones.</p>

					<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>1. <i>INFORMAR que mediante acto administrativo posterior e independiente se evaluará jurídicamente la póliza presentada mediante evento No. 261569 y radicado No. 29857-0 de 28/07/2021 en la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Auto PARB No. 0183 de 11 de marzo de 2020 en lo correspondiente a la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2019.</i></li> <li>• <i>Auto PARB No. 0290 del 12 de mayo de 2017 en lo correspondiente a la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2013 y 2014.</i></li> <li>• <i>Auto PARB No. 0023 del 05 de febrero de 2021 en lo correspondiente a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020.</i></li> <li>• <i>Auto PARB No. 0610 del 25 de noviembre de 2021, en lo correspondiente a presentar el permiso de aprovechamiento forestal de conformidad con el artículo séptimo de la Resolución DGL No. 00000958 del 29/09/2011 emitida por la CAS, recordándole al titular que hasta tanto cuente con el permiso de aprovechamiento forestal no podrá hacer intervención al polígono contemplado dentro de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DGL No. 0000958 del 29/09/2011. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</i></li> </ul> <p>3. <i>INFORMAR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131 que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para actualizar la información de</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</i></p> <p><i>4. PONER EN CONOCIMIENTO al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. HFD-131, el Concepto Técnico PARB-ED-0014 del 06 de enero del 2022.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 DE FEBRERO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**